

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE SANTANDER 2026**

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. GEMA IGUAL ORTIZ**, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, del cual es alcaldesa, entidad domiciliada en SANTANDER, plaza del Ayuntamiento, S/N, C.I.F. P3907500G

Y

De otra, el **Sr. D. MANUEL MARIA MOXÓ SOTO**, con NIF 05388096R, que actúa en su propio nombre y en calidad de presidente de la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, con domicilio social en c/ Valdenoja, nº 48, CP 39012 Santander (Cantabria), CIF: G39289384.

El Ayuntamiento de Santander cada cinco de enero organiza la Tradicional Cabalgata de Reyes por las calles de la ciudad, por esta razón ambas entidades

MANIFIESTAN

Primero. - La conveniencia de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, dado que comparten los objetivos comunes de mantener y promover la tradicional Cabalgata de Reyes, principal manifestación de dinamización de las fiestas navideñas.

Segundo. - La Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo fin único, a tenor del artículo 3 de sus Estatutos, es la organización, promoción y difusión de la Cabalgata de Reyes de la ciudad de Santander.

El propio Ayuntamiento de Santander es socio institucional de esta entidad, siendo miembro nato de la Asociación y de la Junta Directiva (Artículo 23.1 de los Estatutos), estando representado por el Concejal Delegado del área de Dinamización Social.

La citada Asociación viene realizando una labor comprometida con la programación municipal de la época navideña, contribuyendo al realce de estas fiestas, que culmina con la Cabalgata de Reyes. Además de organizar este evento, realiza otras actividades dirigidas principalmente al público infantil, como es, el concurso de pintura en el Palacio de Exposiciones y una Gala en el Palacio de Festivales, a la que asiste el Cartero Real, para recoger las cartas de los más pequeños y hacerlas llegar a sus Majestades, los Reyes Magos.



W0000098a333010fbb107ea1eb04090eG

Tercero. - Sobre la base de lo anteriormente expuesto, así como por razones de interés público, social y económico, el Ayuntamiento de Santander está interesado en apoyar esta labor desarrollada por la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, cuyos servicios y actividades complementan las realizadas en este ámbito por esta Administración Local.

Por todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Santander concede una subvención nominativa a la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, con la finalidad de articular la colaboración en una actividad de interés mutuo, al objeto de mantener y promover la tradicional Cabalgata de Reyes.

II.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE SANTANDER

La Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, se compromete a llevar a cabo el desarrollo del siguiente proyecto, incluyendo los recursos necesarios:

- Alquiler, montaje, ornamentación, atrezzo, iluminación y puesta en escena de 4 carrozas destinadas a la Cabalgata de Reyes. Tres carrozas para los Reyes Magos y una representativa del "Nacimiento".

III.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Ayuntamiento de Santander, como organizador de la Cabalgata, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportación económica:

- El Ayuntamiento de Santander, en desarrollo del presente Convenio, concederá una subvención nominativa a la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, por importe de **VEINTRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500 €)**, con destino a la financiación del proyecto anteriormente mencionado. Partida 2026 010116 3380 48005, RC 220260000589 del presupuesto vigente.
- La subvención se abonará, previa justificación de la ejecución del proyecto objeto del convenio, en los términos previstos en las cláusulas VI y VII.



W000098a333010fbb107eat1eb04090eG

- El importe subvencionado se distribuirá de la forma siguiente:
 - o El primer 50% de la subvención se abonará, previa solicitud por parte de la Asociación, mediante un pago anticipado en los días posteriores a la realización de la cabalga de reyes, dado el carácter de Asociación sin ánimo de lucro, de la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, se exime de la prestación de garantía.
 - o El 50% restante de la subvención se abonará, previa justificación, en un periodo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto objeto del presente convenio, presentándose una memoria descriptiva de la actividad realizada y la aportación de los correspondientes justificantes de gasto.
- En todo caso, los pagos quedarán sometidos a la facultad del Ayuntamiento en lo referente a la revocación y consiguiente reintegro, en caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en este convenio y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- Dado que este convenio recoge la actividad de la cabalgata de Reyes y que dicha actividad se desarrolla “a caballo” entre dos años, porque se celebra en los primeros días de enero del año, puede haber gastos de preparación de la misma que se pudieran efectuar durante el mes de diciembre del año anterior, a el único efecto de poder justificar la subvención que recoge este convenio, se podrán admitir en esta justificación las facturas fechadas desde el 1 de diciembre de anterior a la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del año de vigencia del convenio.
- El contenido de este convenio y en especial a lo referente al importe de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio correspondiente y al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos recogidos en los artículos 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y sus modificaciones y el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Actuación técnica:

- Facilitará los locales o instalaciones a la Asociación, para el montaje de las carrozas objeto del proyecto.
- Dispondrá la operativa necesaria (Policía Local, Bomberos, servicio de limpieza, cortes de calle, etc.) para el desarrollo de la Cabalgata, cuyo horario y recorrido se determinará de forma consensuada.



W0000098a333010fbb107ea1eb04090eG

IV.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de seguimiento de carácter paritario que asegure una coordinación periódica, integrada por dos representantes de la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, el responsable político del área de Dinamización Social y un técnico municipal de dicha área, y tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas que pudieran plantearse, la determinación del proyecto objeto del Convenio y realizar la evaluación para posibles prórrogas o modificaciones del mismo.

V.- PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas aquellas actividades que sean subvencionadas en ejecución de este convenio. A este fin, ambas entidades se facilitarán las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias. En la cual figurara el Ayuntamiento de Santander como organizador y la Asociación como colaborador.

VI.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, deberá justificar el destino dado a la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, presentando una memoria descriptiva de la actividad realizada y definitiva de Ingresos y Gastos, así como la aportación de los correspondientes justificantes de gasto, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del proyecto objeto del presente convenio.

VII.- RESULTADOS E INDICADORES

Siguiendo instrucciones del Tribunal de cuentas, es necesario que se establezcan cuáles son los resultados previstos y los indicadores de evaluación que se van a utilizar quedando establecidos estos últimos en atención a:

- Número de asistentes aproximados (Confirmados por Protección Civil y/o Policía Local)
- Número de patrocinios y cuantía de las mismas si se producen.
- Retransmisión de la Cabalgata se número de personas que la siguen y difusión.
- Difusión a través de redes sociales e institucionales.

VIII.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de un año, desde su firma hasta el 31 de diciembre 2026.



W0000098a333010fbb107ea1eb04090eG

La eficacia de este convenio queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos recogidos en los artículos 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y sus modificaciones y el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

IX.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 47 y ss., de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles dudas y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán consensualmente entre las partes firmantes, y en su defecto son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir, los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Cantabria.

Y para que así conste, todas las partes suscriben el presente documento, que firman y ratifican a la fecha de la firma electrónica

Firmado por ***8809**
MANUEL MARIA MOXO (R:
****8938*) el día
26/03/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación